



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900675641	CABLEVISION NETWORKS SAS	REGISTRO TIC	24/03/2022	617	2019
900452330	SUPER REDES SAS	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	24/03/2022	359	2019
900386802	JAC PRODUCCIONES SAS	REGISTRO TIC	18/03/2022	495	2019
900816164	SANSHIRO Y KENSHIN K.W.S. TELECOMUNICACIONES S.A.S	REGISTRO TIC	22/03/2022	547	2019
830125177	CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP	REGISTRO TIC	22/03/2022	397	2019
900268077	UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	24/03/2022	525	2019



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO AUTO N.º651 DE DEL 24 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 617 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110,0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 617 de 2019 en contra del operador CABLEVISION NETWORKS S.A.S con NIT 900675641 y código de expediente n.º96003734, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 1233 de 20/12/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 1234 de 20/12/2020, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$4.331.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 811 – 1780, 811 – 1781 y 877 – 2652.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 16 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 22/03/2022, enviado por la Profesional Claudia Marcela Martta Herrera, en los siguientes términos:

“T.O. 736/1160 de fecha 4/03/2021”

“T.O. 736/1160 de fecha 4/03/2021”

“T.O. 736/1172 de fecha 5/03/2021”

“T.O. 870-943 de fecha 5/03/2021”

“T.O. 736/3932 de fecha 11/06/2021”

“T.O. 870/3284 de fecha 11/06/2021”

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Número Obligación	Tipo Obligación	Valor Total	Saldo Inicial	Saldo Actual
1780	811	\$ 216.000	\$ 216.000	\$ 0
1781	811	\$ 38.000	\$ 38.000	\$ 0
2652	811	\$ 414.000	\$ 414.000	\$ 0
2652	811	\$ 2.835.000	\$ 2.835.000	\$ 0
1780	811	\$ 414.000	\$ 414.000	\$ 0

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 617 de 2019**

1781	811	\$ 414.000	\$ 414.000	\$ 0
------	-----	------------	------------	------

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario CABLEVISION NETWORKS S.A.S con NIT 900675641 y código de expediente n.º96003734, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 617 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 617 de 2019, adelantado en contra de la sociedad CABLEVISION NETWORKS S.A.S con NIT 900675641 y código n.º6003734, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad CABLEVISION NETWORKS S.A.S con NIT 900675641 y código de expediente n.º96003734 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO AUTO N.º644 DE DEL 24 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 359 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110,0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 359 de 2019 en contra del operador SUPER REDES SAS con NIT 900452330 y código de expediente n.º97000341, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º715 de 19/07/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º716 de 19/07/2019, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (2790000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuaré el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 831 – 1989.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 15 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 3/22/2022, enviado por el Profesional Omar Gregorio Moreno Roncancio, en los siguientes términos:

“Pagada mediante T.O. 780-4356 11/05/2021, T.O. 780-4629 de fecha 22/06/2021, T.O. 780-4878 de fecha 12/07/2021 y T.O. 80-6570 de fecha 18/08/2021”.

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1989	831	\$2.790.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario SUPER REDES SAS con NIT 900452330 y código de expediente n.º97000341, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 359 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *“a) Pago total de la obligación.”*

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 359 de 2019**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 359 de 2019, adelantado en contra de la sociedad SUPER REDES SAS con NIT 900452330 y código n.º97000341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad SUPER REDES SAS con NIT 900452330 y código de expediente n.º97000341 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO 623 DEL 18 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 495 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110,0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 495 de 2019 en contra del operador JAC PRODUCCIONES SAS, con NIT 900386802 y código de expediente n.º 96001975, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 986 del 23/09/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 987 del 23/09/2019, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$4.968.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de las obligaciones, debido al incumplimiento en el pago de la obligaciones identificadas contablemente con el n.º 811 – 1782, 811 – 1783, 811 – 1784, 811 – 1785, 811 – 1786, 811 – 1787, 811 – 1788, 811 – 1789, 811 – 1790, 811 – 1791, 811 – 1792, 811 – 1793, 811 – 1794, 811 – 1795, 811 – 1796, 811 – 1797, 811 – 1798, 811 – 1799, 811 – 1800, 811 – 1801 y 811 – 1802.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 15 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del viernes 18 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Mayra Lorena Arias Moreno, en los siguientes términos:

“Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1355 del 21/02/2020”.
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1351 del 21/02/2020
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-938 del 05/02/2021
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1356 del 21/02/2020
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1352 del 21/05/2020
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1357 del 21/02/2020
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-1353 del 21/02/2020
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-935 del 05/02/2021
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-939 del 05/02/2021
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6017 del 13/09/2019
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-936 del 05/02/2021
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6012 del 13/09/2019
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6016 del 13/09/2019
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6010 del 13/09/2019
Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6015 del 13/09/2019

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 495 de 2019

Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6009 del 13/09/2019
 Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6014 del 13/09/2019
 Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6007 del 13/09/2019
 Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6008 del 13/09/2019
 Obligación con saldo en \$0 mediante T.O. 736-6013 del 13/09/2019

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Número Obligación	Tipo Obligación	Saldo Inicial	Saldo Actual
1782	811	\$ 414.000	\$ 0
1783	811	\$ 414.000	\$ 0
1784	811	\$ 414.000	\$ 0
1785	811	\$ 414.000	\$ 0
1786	811	\$ 414.000	\$ 0
1787	811	\$ 414.000	\$ 0
1788	811	\$ 414.000	\$ 0
1789	811	\$ 414.000	\$ 0
1790	811	\$ 414.000	\$ 0
1791	811	\$ 414.000	\$ 0
1792	811	\$ 0	\$ 0
1793	811	\$ 414.000	\$ 0
1794	811	\$ 0	\$ 0
1795	811	\$ 0	\$ 0
1796	811	\$ 0	\$ 0
1797	811	\$ 0	\$ 0
1798	811	\$ 0	\$ 0
1799	811	\$ 0	\$ 0
1800	811	\$ 0	\$ 0
1801	811	\$ 0	\$ 0
1802	811	\$ 0	\$ 0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario JAC PRODUCCIONES SAS, con NIT 900386802 y código de expediente n.º96001975, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 495 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 495 de 2019, adelantado en contra de la sociedad JAC PRODUCCIONES SAS con NIT 900386802 y código n.º96001975, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

357A

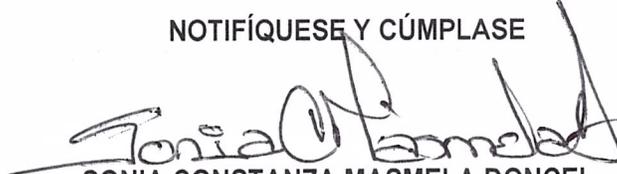
**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 495 de 2019**

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad JAC PRODUCCIONES SAS, con NIT 900386802 y código de expediente n.º96001975 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO 627 DEL 22 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 547 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 547 de 2019 en contra del operador SANSHIRO Y KENSHIN K.W.S. TELECOMUNICACIONES S.A.S, con NIT 900816164 y código de expediente n.º 96003398, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 1091 del 29/10/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 1092 del 29/10/2020, por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$515.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 811 – 2544.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 16 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 22 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Daniela Porras, en los siguientes términos:

“Obligación con saldo en \$0 mediante T.O 736-7396 de fecha 21/12/2020”.

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
2544	811	\$515.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario SANSHIRO Y KENSHIN K.W.S. TELECOMUNICACIONES S.A.S, con NIT 900816164 y código de expediente n.º 96003398, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 547 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *“a) Pago total de la obligación.”*

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 547 de 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 547 de 2019, adelantado en contra de la sociedad SANSHIRO Y KENSHIN K.W.S. TELECOMUNICACIONES S.A.S, con NIT 900816164 y código n.º96003398, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad SANSHIRO Y KENSHIN K.W.S. TELECOMUNICACIONES S.A.S, con NIT 900816164 y código de expediente n.º96003398 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO 626 DE 22 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 397 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º397 de 2019 en contra del operador CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP, con NIT 830125177 y código de expediente n.º96001525, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 791 del 01/08/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 792 del 01/08/2019, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$12.369.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 811 – 425.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 15 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 22 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Claudia Marcela Martta Herrera, en los siguientes términos:

“Obligación con saldo en \$0, mediante T.O. 736/6582 del 22/10/2019”

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
425	811	\$12.369.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP, con NIT 830125177 y código de expediente n.º96001525, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 397 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 397 de 2019

de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 397 de 2019, adelantado en contra de la sociedad CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP, con NIT 830125177 y código n.º96001525, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad CVCOL S.A. ESP COMUNICACIONES VIRTUALES DE COLOMBIA S.A. ESP, con NIT 830125177 y código de expediente n.º96001525 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

7-2422



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO AUTO N.º648 DE DEL 24 DE MARZO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO N.º 525 de 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 525 de 2019 en contra del operador UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900268077 y código de expediente n.º97000389, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º1047 de 22/10/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º1048 de 22/10/2020, por valor de VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$27.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 830 – 968.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 16 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 23/03/2022, enviado por el Profesional Omar Gregorio Moreno Roncancio, en los siguientes términos:

“Obligación cancelada mediante T.O. 736-6909 de 30/10/2020”.

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
968	830	\$27.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900268077 y código de expediente n.º97000389, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 525 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *“a) Pago total de la obligación.”*

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 525 de 2019**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

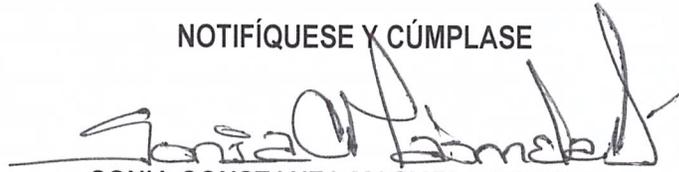
ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 525 de 2019, adelantado en contra de la sociedad UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900268077 y código n.º 7000389, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA con NIT 900268077 y código de expediente n.º 97000389 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.